



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION
--

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.F.V. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIOP.		

REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DÉDUCC. D.T.O.	_____
487.97.19	

TRAMITADA 22 JUL 2011 OFICINA DE PARTES DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

REF.: APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO AD- REFERENDUM SUSCRITO CON FECHA 14 DE MARZO DE 2011 ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y AGRICOLA VALLE NUEVO S.A.

SANTIAGO, 22 JUL 2011

VISTOS:

La Resolución DGOP N° 180, con toma de razón, de fecha 17 de junio de 2008, totalmente tramitada; El convenio Ad Referéndum de fecha 30 de mayo de 2008, El Addendum de convenio Ad Referéndum de fecha 14 de marzo de 2011; las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del MOP; La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; la Resolución DGOP N° 100, de fecha 25 de mayo de 2011, con toma de razón, sin tramitar; El dictamen de la Contraloría General de la República N° 038638, de fecha 20 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Addendum de convenio Ad - Referéndum tiene por objeto incorporar dentro de la obra pública denominada Camino Diagonal, que actualmente se encuentra ejecutando Agrícola Valle Nuevo S.A. en virtud del convenio Ad- Referéndum, aprobado por Resolución DGOP N° 180, de fecha 17 de junio de 2008, las obras complementarias del proyecto denominado Conexión Provisoria Camino Diagonal Santa Elena.

RESUELVO (EXENTO)

D.G.O.P. N° 2872 /

1.- **DEJASE SIN EFECTO** la Resolución D.G.O.P. N° 100, con toma de razón, de fecha 25 de mayo de 2011, sin tramitar.

2.- **APRÚEBASE** el Addendum de Convenio Ad Referéndum suscrito con fecha 14 de marzo de 2011 entre la Dirección Nacional de Vialidad y Agrícola Valle Nuevo S.A. por

GABINETE DGOP

20 JUL 2011



el cual se conviene con esta última el siguiente Addendum al Convenio Ad Referéndum y cuyo texto es del siguiente tenor:

ADDENDUM CONVENIO AD REFERENDUM DE AGRICOLA VALLE NUEVO S.A. A LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

En Santiago, a 14 de marzo de de 2011, entre la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en adelante "La Dirección", representada por su Director, don Mario Fernández Rodríguez, ingeniero civil, cedula nacional de identidad N° 6.786.978-8, ambos domiciliados en Morandé N° 59, piso 2°, Santiago, y Agrícola Valle Nuevo S.A., en adelante "la Inmobiliaria", representada por don José Luis Veloso Barraza, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.038.971-1, y por don Rodrigo Alarcón Jara, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula de Identidad N° 7.067.340-1, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Américo Vespucio Sur N° 100, piso 17, Comuna de Las Condes, Santiago, quienes han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 30 de mayo de 2008 la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Agrícola Valle Nuevo S.A., celebraron un Convenio Ad-Referéndum para la construcción y posterior aporte de la obra pública denominada "Camino Diagonal", que se ejecuta de acuerdo al Proyecto de ingeniería elaborado por la empresa ICR Consultores Limitada, que se construye en la comuna de Colina de la Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, desde el Km. 0,12725 del eje 4 (fin de terraplén de acceso a paso superior sobre Local Poniente de Avda. Los Libertadores) hasta el Km. 3,8495 del mismo eje (acceso a futura Avda. Interprovincial).
- Que por Resolución DGOP N°180, de fecha 17 de junio de 2008, se aprobó el Convenio Ad-Referéndum antes individualizado, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 8 de julio de 2008, siendo protocolizada por Agrícola Valle Nuevo S.A., con fecha 15 de julio de 2008 en la notaría de don Eduardo Avello Concha.



- Que mediante el presente Convenio Ad-Referéndum, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en el primer punto de esta acápite, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO:

Las partes acuerdan incorporar dentro de la obra pública denominada Camino Diagonal, que actualmente se encuentra ejecutando Agrícola Valle Nuevo S.A. en virtud del convenio antes individualizado, las obras complementarias del proyecto denominado "Conexión Provisoria Camino Diagonal Santa Elena".

Dichas obras, que se encuentran contiguas al proyecto denominado "Estudio de Ingeniería de Detalle Camino Diagonal, Primera Etapa", en ejecución por la Inmobiliaria, consideran la construcción de dos calzadas, de 7 m de ancho cada una, más bermas de 0,50 m en doble tratamiento superficial. La primera de ellas, desde el Km 0,00 hasta Km. 0,040 correspondiente al Eje 1A, en tanto la segunda, desde el Km 0,00 hasta el Km 0,0191328 correspondiente al Eje 2, todo ello de acuerdo al proyecto señalado en el párrafo anterior.

SEGUNDO

El proyecto "Conexión Provisoria Camino Diagonal Santa Elena" se encuentra aprobado por la División de Infraestructura Vial Urbana, de la Dirección Nacional de Vialidad, mediante los ordinarios N° 540 y N° 1179, de fecha 14 de enero y 2 febrero, ambos de 2011, respectivamente.

TERCERO

Las obras que en este acto se incorporan serán ejecutadas como parte del actual contrato de construcción, de las obras del proyecto "Estudio de Ingeniería de Detalle Camino Diagonal, Primera Etapa".

Del mismo modo, se incorporarán al contrato de Asesoría a la Inspección Fiscal, actualmente vigente para las obras del proyecto precedentemente señalado, las que por este acto se encargan a la Inmobiliaria.

Se deja expresa constancia que, tanto en la construcción como Asesoría a la inspección Fiscal de las presentes obras, se aplicaran las bases, términos de referencia y especificaciones técnicas y precios unitarios, elaboradas en su oportunidad por la Inmobiliaria, que fueron aprobadas por la Dirección de Vialidad, y que dieron origen a los referidos contratos.

CUARTO

El costo de construcción de estas obras será financiado en su totalidad por la Inmobiliaria, sin que la Dirección de Vialidad asuma obligación económica alguna con respecto a estas obras.



QUINTO

Se deja expresa constancia que en todo lo no modificado rige plenamente el Convenio Ad Referéndum de fecha 30 de mayo de 2008, el que fue aprobado por Resolución DGOP N° 180.

Los valores de las Boletas de Garantías, se calcularán de acuerdo al porcentaje establecidos en las Bases del Contrato actualmente en ejecución.

SEXTO

El presente Convenio se suscribe "Ad-Referéndum", debiendo, en consecuencia, ser sancionado para su eficacia por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas, de la que se tomará razón por la Contraloría General de la República.

SEPTIMO

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Dirección Nacional de Vialidad y dos en poder de la Inmobiliaria.

OCTAVO

La personería del Director Nacional de Vialidad don Mario Fernández Rodríguez, consta del Decreto MOP N° 279 de 04 de diciembre de 2009.

La personería de los representantes de Agrícola Valle Nuevo S.A. consta en la escritura pública de fecha nueve de febrero de dos mil once, otorgada en Santiago, ante la Notario Suplente de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago doña Margarita Moreno Zamorano.



Firmaron don Mario Fernández Rodríguez por la Dirección de Vialidad y don Jose Luis Veloso Barraza y don Rodrigo Alarcón Jara, para representar a Agrícola Valle Nuevo S.A.

MARIO ANGUIITA MEDEL
Ingeniero Civil
Director de Vialidad (S)

3. COMUNÍQUESE la presente Resolución a las partes interesadas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIO ANGUIITA MEDEL
Ingeniero Civil
Director de Vialidad (S)

q

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

JORGE LEYBACH
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas

lt